



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA TERAPIA DE OXIGENO ALTO FLUJO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2022 que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA** en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ROLANDO ROJAS FALCÓN**, en su carácter de Representante Legal. "**EL INSTITUTO**" y "**EL PROVEEDOR**" de manera conjunta serán denominados "**LAS PARTES**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "**EL INSTITUTO**" declara, por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- I.4. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "**EL INSTITUTO**", interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "**EL PROVEEDOR**" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.5. El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres**, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "**EL INSTITUTO**", interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6. El **Ing. Jaime Alfonso Magallón Lara**, Coordinador Biomédico del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición de Consumibles para Terapia de Oxígeno Alto Flujo, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2022**.
- I.8. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **2105 7001**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) **0000363800-2022**, de fecha **26 de Agosto de 2022** por un importe de **\$3,654,839.00**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados IA-050GYR008-E183-2022
Contrato número D222031		

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados número IA-050GYR008-E183-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 Fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10. Con fecha **02 de Septiembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **64,246 de fecha 07 de Enero de 2010, protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 411819-1 de fecha 23 de Febrero de 2010.**
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Rolando Rojas Falcón**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **72,933 de fecha 23 de Julio de 2014 protocolizada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 de la Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la **compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de quipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general, entre otros.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CMS-100107-GI3**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit [REDACTED] Cuenta también con número de proveedor ante el IMSS: **0000110331**.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Lago Alberto número exterior 442, Colonia Anáhuac I Sección, Código Postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfonos: (55) 6725 0785 y (55) 5119 5447. Correo Electrónico: licitaciones@kezelmexica.com; licitaciones06@kezelmexica.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los bienes cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$3'143,000.00 (Son: Tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original y copia de la(s) factura(s) sin tachaduras y enmendaduras que reúna(n) los requisitos fiscales respectivos, en la(s) que se indiquen los bienes entregados de conformidad la cantidad de producto, número de proveedor, número de contrato, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el director de la unidad o áreas adquirentes según lo indica el manual de procedimientos para el trámite de pago y control de techos financieros del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Nota 1: De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su numeral 5.5.3.2, inciso e), el alta en el Sistema de Abasto Institucional (SAI) comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS. Asimismo, conforme a la Política 4.25 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de SAI y que se registra en el "Sistema PREI Millenium", se considera como la evidencia de que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder. En consecuencia, para los bienes que cuenten con alta en SAI, los documentos presentados para trámite de pago no deberán contener firmas autógrafas. Si por alguna razón los bienes no contarán con alta en SAI, entonces se deberá presentar acta de entrega-recepción conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en los numerales 5.5.1.3 y 5.5.3.2, inciso f).

Nota 2: Se debe indicar en el comprobante fiscal el número de Alta de Almacén.

En todos los casos, "EL PROVEEDOR" anexará a la(s) factura(s) el(los) documento(s) que evidencie la entrega del producto en cada una de las Unidades Médicas y/o Administrativas, que contendrán firma de recibido del producto, nombre de la persona que recibe e identificación del área de que se trate.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, las Opiniones de Cumplimiento vigentes y positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, estas dos últimas, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará las Opiniones de Cumplimiento del IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho

Por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepciones del contrato deben estar enlazados al Sistema PREI, indicado en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción.

Para finalizar los comprobantes, es necesario que los contratos y las altas de almacén estén enlazados en el Sistema PREI.

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica bancaria.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir. El plazo de pago se ajustará en términos del Artículo antes señalado.

En caso de que "EL PROVEEDOR" expida facturas en el esquema de facturación electrónica, es obligación de los proveedores publicirlas en el Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El Proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Las facturas que amparen bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados y/o servicios prestados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada: CLABE), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR", de conformidad con el Anexo 2 (Dos).

Se requiere una sola entrega por el total de bienes consumibles solicitados el cual deberá ser en el Coordinación Delegacional de Abastecimiento, en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al fallo.

Coordinación Delegacional de Abastecimiento

Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal - Mérida, Colonia
Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo

DEL EQUIPO MÉDICO: Los equipos en préstamo "Humidificadores para suministro de alto flujo de aire/oxígeno por interfaz nasal", deberán de ser entregados 10 (diez) días NATURALES a partir del día siguiente al fallo, para dar cobertura a todas las unidades médicas del Anexo 1-A. Deberá utilizar para la entrega los formatos de los Anexos A y Anexo B de la Convocatoria del evento. Los gastos que se generen para la entrega de los equipos no generaran costo alguno para "EL INSTITUTO"

Si la fecha mencionada cayera en día inhábil (no laborable para "EL INSTITUTO") la fecha límite será el día hábil inmediato posterior.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:

"En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, sea inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Servicio Técnico para el Equipo Médico.

- a) El proveedor adjudicado deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos. Tendrá 72 horas como máximo para recuperar las funciones del equipo reportado, en caso contrario se le aplicará pena convencional.
- b) El proveedor adjudicado deberá brindar asesoría técnica vía telefónica. Tendrá 24 horas como máximo para atender y resolver vía telefónica, en caso contrario deberá aplicarse el inciso en referencia al mantenimiento correctivo.
- c) En caso de que el equipo no recupere sus funciones y sea necesario su reemplazo, el proveedor adjudicado tendrá 5 días hábiles para reponer el equipo, en caso contrario se le aplicará pena convencional. Los gastos que se generen para realizar el canje de los equipos no generarán costos adicionales al Instituto.
- d) Las refacciones o accesorios que necesiten para la recuperación de las funciones del o los equipos no generarán costos adicionales al Instituto.

Capacitación para el equipo médico.

- a. El proveedor adjudicado deberá impartir las capacitaciones al personal usuario que cada Unidad Médica que esta determine necesario, por lo que deberá dar cobertura a los servicios y turnos que se soliciten.
- b. El proveedor adjudicado deberá realizar listado del personal capacitado, mínimo con los siguientes datos: Nombre completo, Servicio, Turno y firma.
- c. El proveedor asignado deberá brindar las capacitaciones a solicitud de Instituto durante la vigencia del contrato.
- d. Los gastos que se generen para realizar las capacitaciones no generarán costos adicionales al Instituto.

Para la salida de los equipos al termino del contrato, el proveedor deberá replicar los Anexos A y Anexo B de la Convocatoria del evento, dando constancia de que recuperó sus equipos, firmarán los mismos servidores públicos que el Acta inicial. Deberá contar con VoBo del Administrador de contrato para dar inicio a la salida de los equipos.

NOTA IMPORTANTE: Con la existencia de consumibles dentro de los almacenes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo y/o de los Hospitales, el compromiso contractual del préstamo de equipos permanecerá vigente y el proveedor no deberá retirar los equipos médicos hasta que se hayan agotado todos los circuitos y cánulas. Incluso dentro del ejercicio fiscal subsecuente.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la fecha límite de entrega de los bienes, independientemente de que se generen antes o no se generen las órdenes de reposición correspondientes, ya que la emisión de dichas órdenes de reposición depende de la conclusión de la formalización del presente instrumento jurídico y su dictaminación y enlace, trámite que puede extenderse más tiempo que la fecha límite de entrega de los bienes.

Los bienes deberán ser entregados directamente en el Almacén de **"EL INSTITUTO"** con domicilio en la Carretera Chetumal - Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. El horario de recepción será de 08:00 a 14:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**, conforme al plazo de entrega estipulado en el instrumento jurídico resultante de la presente adjudicación, sin opciones a prórroga, siendo responsable de la recepción el personal de la oficina de altas, y a quienes el proveedor adjudicado deberá entregar lo siguiente conforme el Procedimiento para la recepción de bienes de uso terapéutico y no terapéutico, clave de la norma 1810-003-003.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

Las Órdenes de Reposición que genere **"EL INSTITUTO"**, serán hechas del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente podrá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en Carretera Chetumal - Mérida Km 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en Chetumal, Quintana Roo, mediante fax al (983) 832 4575 y/o Correo Electrónico: miguel.noh@imss.gob.mx, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

CONDICIONES DE ENTREGA. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: Remisión en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; orden de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observe su razón social y RFC. También entregará una carta de garantía por defectos de calidad o vicios ocultos, en 3 juegos.

Deberá presentar los bienes con una etiqueta en la que se observe la clave, marca y razón social.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato y en la convocatoria o invitación de la que se deriva, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Por necesidades de la convocante y sin obligación adicional para ésta, se podrá modificar el lugar de entrega.

En caso de requerirse equipo en préstamo para el uso de los consumibles adjudicados, se hará la solicitud del mismo a "EL PROVEEDOR" a través del Administrador del Contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto del Departamento de Suministros y Control del Abasto, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

En el caso de canje, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer los bienes sujetos a canje a "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a "EL PROVEEDOR" las sanciones correspondientes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 03 de Septiembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 3 (Tres)** de este contrato, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo que se ubica en la Carretera Chetumal - Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja o depósito de dinero ante el IMSS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal - Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, objeto del presente instrumento.

En este caso, la verificación de cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL INSTITUTO" el Administrador del Contrato procederá inmediatamente y en un pazo que no exceda de 30 días naturales a extender la constancia de cumplimiento al área contratante para la cancelación de la Póliza de Garantía o Cheque, estos serán devueltos a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, para lo cual deberá "EL PROVEEDOR" presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y CONTRACTUALES.

PENA CONVENCIONAL De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de CUATRO días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo señalado en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbea.$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido, por día de atraso en la entrega de los bienes y/o en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vbea = Valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

DEDUCCIONES.- Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de Servicio	Unidad de Medida para la Deducción	Deducción	Límite de Incumplimiento motivo de Rescisión del Contrato	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del Cálculo, Notificación y Aplicación de la Pena
Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento	A partir del día siguiente del plazo establecido para canje más los cuatro días de atraso.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes no canjeados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme las características establecidas en el contrato.	En el momento de detectarse el incumplimiento	Por la entrega de bienes con características diferentes a las contenidas en el contrato.	10 % (diez por ciento) del valor de los bienes detectados con características diferentes a las contratadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes con atraso.	En el momento de detectarse el incumplimiento	Por atraso en la entrega de los bienes	2.5% por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (4 primeros días) posterior a estos será el 10%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato

En su caso, las penas convencionales y deductivas para el equipo en préstamo se aplicarán de acuerdo a los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando el Proveedor no entregue, instale ponga a punto los equipos en cada una de las áreas de las Unidades Médicas	Porcentual de cada equipo no entregado a tiempo	Porcentual de cada equipo no entregado a tiempo. sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando el Proveedor no realice las reparaciones necesarias en caso de falla (Mantenimiento correctivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio) en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.	Por cada día que exceda el nivel de servicio establecido.	2.5% diario, sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no reponga (sustituya) los equipos, accesorios y periféricos y que determine que se necesitan sustituir, por fallas en los	Por cada día natural posterior al término establecido para reparar o sustituir el equipo (24 hrs)	2.5% diario, sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
mismos, dentro de las 24 horas posteriores a haber recibido la notificación del reporte.				
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la Capacitación para el personal del Instituto asignado al servicio en el manejo de los equipos en préstamo	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 5 días hábiles contados a partir de la entrega e instalación de los equipos en préstamo	2.5% diario, sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Administrador del contrato	Administrador del contrato
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2.5% diario, sobre el importe máximo de la partida correspondiente sin incluir el IVA.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará las siguientes penas contractuales:

- El 10% (Diez por ciento) del valor total de los bienes entregados y/o servicios otorgados por “EL PROVEEDOR”, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos.

En ese caso además de considerar pago en exceso, obligándose “EL PROVEEDOR” a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados y/o el servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la entrega de los bienes acordes a las características contratadas y/o de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y/o la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (Dos) "Plazo de Entregas"
- Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 4 (Cuatro) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos y/o servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento de las características de los bienes y/o del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación de los bienes y/o servicio.

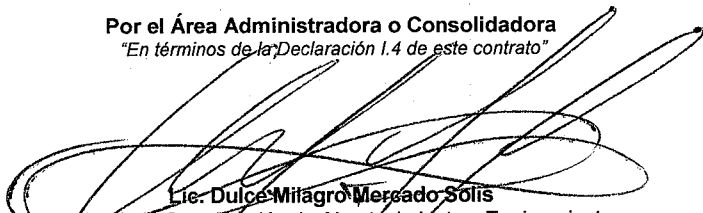
En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 14 de Septiembre de 2022.

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 de este contrato"</i>  Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	"EL PROVEEDOR" CORPORATIVO MS SISTEMAS MÉDICOS, S.A. DE C.V.  C. Rolando Rojas Falcón Representante Legal
Por el Área Administradora o Consolidadora <i>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"</i>  Lic. Dulce Milagro Mercado Solís Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E/183-2022

Contrato número D222031

Anexo 1 (Uno)

Características Técnicas, Alcances y Especificaciones

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO		IMPORTE		DESCUENTO		PRECIO		IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO				(%)		NETO		MINIMO NETO	MAXIMO NETO
36	ADAPTADOR EN T DESECHABLE TAMAYO ADULTO. DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA CONECTARE L NEBULIZADOR DE MALLA VIBRATORIA (AEROG EN SOLO) A CIRCUITOS DE TUBO PARAVENTILA CION DE 22 MM DE DIAMETRO PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: A G-AS3010. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENT ILADORADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: VARIAS. MODELO: VA 379 017 3904 00 00 RIOS.	36	36	\$2,000.00		\$72,000.00		0%	\$0.00	\$2,000.00		\$72,000.00	\$72,000.00
Marca: AEROGEN Procedencia: IRLANDA RFC Fabricante: AEROGEN LIMITED													
379 171 3666 00 00	CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO EXTRA CHICA, SUAVE PARA ALTO FLUJO(FLUJO S DE HASTA 8 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA , COLOR AZUL, MEMBRANATRASPIRABLE QUE R EDUCE LA CONDENSACION, ALMA DE ACERO A P RUEBA DE DOBLECES YAPLASTAMIENTO, CON PA RCHES ADHESIVOS. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATÁLOGO: OJR410. PA RA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION YGENERADOR DE FLUJO INTE GRADO. CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHE R & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y HUMIDIFICA DOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128 . MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	1	1	\$40,000.00		\$40,000.00		0%	\$0.00	\$40,000.00		\$40,000.00	\$40,000.00
CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO CHICA, SUAVE PARA ALTO FLUJO (FLUJOS DEH ASTA 9 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA, COLO R ROJO, MEMBRANA TRANSPIRABLE, ALMA DEAC ERO A PRUEBA DE DOBLECES Y APLASTAMIENTO , CON PARCHES ADHESIVOS. PRESENTACION:CA JA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATÁLOGO: OJ R412. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS:HUMIDIF													



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 171 3674 00 00	ICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201. MARCA : FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO 2. Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	1	1	1	\$40,000.00	\$40,000.00	0%	\$0.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$40,000.00
379 171 3690 00 00	CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO GRANDE, SUAVE PARA ALTO FLUJO (FLUJOS DE HASTA 23 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA, COLOR MORADO, MEMBRANA TRANSPIRABLE, ALMAD E ACERO A PRUEBA DE DOBLECES Y APLASTAM ENTO, CON PARCHES ADHESIVOS. PRESENTACION : CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO : OUR416. PARA SU USO EN LOSEQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR D E FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO 2. Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MOD ELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	4	4	4	\$40,000.00	\$160,000.00	0%	\$0.00	\$40,000.00	\$160,000.00	\$160,000.00

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'A'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E/183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA					MINIMO NETO	MAXIMO NETO
379 171 3708 00 00	VE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL .MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	3	3	\$40,000.00	\$120,000.00	0%	\$40,000.00	\$120,000.00	\$120,000.00
379 200 3471 00 00	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VA LULVA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPA TIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTAC ION: CAJA CON 10. NUM. DE CATALOGO: RT33 0. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICAD OR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	16	16	\$31,000.00	\$496,000.00	0%	\$31,000.00	\$496,000.00	\$496,000.00
379 200 4065 00 00	CIRCUITO DESECHABLE PEDIATRICO (JUNIOR) DE 1.8 METROS DE LONGITUD CON CABLECALEF ACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA, CON SUJET ADOR EN FORMA DE COLLARIN Y CLAVIJADE SE GURIDAD PARA EVITAR MOVIMIENTO. INCLUYE CAMARA DE HUMIDIFICACION DEAUTOLLENADO D ESECHABLE. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIE ZAS. NUMERO DE CATALOGO: 900PT531. PARA S U USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CA LEFACCION Y GENERADOR DEFLUJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHER & PA YKEL. MODELO: AIRVO 2. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	14	14	\$35,000.00	\$490,000.00	0%	\$35,000.00	\$490,000.00	\$490,000.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 1
7-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5.NUMERO
DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU USO EN E

Handwritten signature.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'S'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE		MAXIMO NETO
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO	
L EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAY KEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL											
379 403 0399 00 00		8	8	\$4,500.00	\$36,000.00	0%	\$0.00	\$4,500.00	\$36,000.00		\$36,000.00
BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 2 2-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN E L EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAY KEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL											
379 403 0407 00 00		8	8	\$4,500.00	\$36,000.00	0%	\$0.00	\$4,500.00	\$36,000.00		\$36,000.00
BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25 -29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL											
379 403 0415 00 00		12	12	\$4,500.00	\$54,000.00	0%	\$0.00	\$4,500.00	\$54,000.00		\$54,000.00
BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29 -36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL											
379 403 0423 00 00		8	8	\$4,500.00	\$36,000.00	0%	\$0.00	\$4,500.00	\$36,000.00		\$36,000.00
INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO											



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 458 0047 00 00	N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONNE MERANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRES ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190 . PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M	10	10	\$3,750.00	0%	\$3,750.00	\$37,500.00	\$37,500.00
	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL							
379 458 0054 00 00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONNE MERANA FLEXIBLE DE 70 MM, PUERTO DE PRES ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191 . PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M	14	14	\$3,750.00	0%	\$3,750.00	\$52,500.00	\$52,500.00
	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL							
379 458 0062 00 00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONNE MERANA FLEXIBLE DE 100 MM, PUERTO DE PRE SION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACI ON: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC19 2. PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADO R CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M	12	12	\$3,750.00	0%	\$3,750.00	\$45,000.00	\$45,000.00
	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA							



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	REC Fabricante: FISHER & PAYKEL								
379 561 3326 00 00	KIT DE TRANSICION DE VENTILACION MECANICA INVASIVA A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA A NASAL COLOR ROJO TAMAYO CHICA CODIGO OJR412 Y ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR412VT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	2	\$10,000.00	\$20,000.00	0%	\$0.00	\$10,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00
	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA REC Fabricante: FISHER & PAYKEL								
379 561 3367 00 00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZUL TAMAYO EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	11	\$10,000.00	\$110,000.00	0%	\$0.00	\$10,000.00	\$110,000.00	\$110,000.00
	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA REC Fabricante: FISHER & PAYKEL								
379 561 3375 00 00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJO TAMAYO CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR412B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	20	\$10,000.00	\$200,000.00	0%	\$0.00	\$10,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00
	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA REC Fabricante: FISHER & PAYKEL								

7



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 615 0120 00 00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG.PR ESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATAL OGO: BC800-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 53 1.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODEL O: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	2	2	\$5,500.00	\$11,000.00	0%	\$0.00	\$5,500.00	\$11,000.00	\$11,000.00
379 615 0138 00 00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CA TALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN ELEQUIP O: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MO DELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	7	7	\$5,500.00	\$38,500.00	0%	\$0.00	\$5,500.00	\$38,500.00	\$38,500.00
379 615 0146 00 00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CAT ALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO : HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MOD ELO: MR 850.	6	6	\$5,500.00	\$33,000.00	0%	\$0.00	\$5,500.00	\$33,000.00	\$33,000.00

6



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 615 0153 00 00	EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA REC Fabricante: FISHER & PAYKEL	3	\$5,500.00	\$16,500.00	0%	\$0.00	\$5,500.00	\$16,500.00	\$16,500.00
	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A2 .5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO ENEL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK								
	NEBULIZADOR DESECHABLE DE MALLA VIBRATOR IA (AEROGEN SOLO) QUE PERMITE LAADMINISTRACION DE FARMACOS EN AEROSOL DE ALTO RENIMIENTO AL ACTIVARSE MEDIANTE LA CONEXION AL MODULO NEBULIZADOR (AEROGEN PRO-X O AEROGEN USB). INCLUYE: CAMARAPARA INTRODUCIR EL MEDICAMENTO LIQUIDO DE 6 ML DE CAPACIDAD CON TAPA DE SILICON, NUCLEO DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO, CONECTOR D E DOS PINES PARA CABLE DELCONTROLADOR Y CONECTOR A PIEZA EN T O ACCESORIO DE RESPIRACION ESPONTANEA. SUBNUCLEO CUENTA CON TECNOLOGIA DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO, FORMADA POR UNAPLETINA DE ABERTURA CONVEXA PERFORADA CON MAS DE 1000 ORIFICIOS CONICOSCALIBRADOS, QUE AL APLICAR ENERGIA VIERA 128,000 VECES POR SEGUNDO Y GENERA UNANEBLINA DE BAJA VELOCIDAD DE PARTICULAS DE 1 A 5 MICRAS. DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MATERIA L PLASTICO LIBRE DE LATEX PUEDE UTILIZAR CON TODOS LOS MEDICAMENTOS INHALABLES OTEINAS Y PEPTIDOS PRESCRITA E								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	---------	-----------------	---------	---------------	-------------	---------------------	---------------------

S LA DOSIS ADMINISTRADA CON UN VOLUMENRE
SIDUAL MENOR A 0.1 ML PARA UNA DOSIS DE
3 ML
TERRUMPIR EL CIRCUITO
ARMETROS DEL VENTILADOR
PACIENTE
TENTE DURANTE UN MAXIMO DE 28 DIASEN FUN
CION DE UN PERFIL DE USO TIPICO DE 4 TRA
TAMIENTOS POR DIA
O X 48 MM DE ANCHO X 25 MM DE PROFUNDIDA
D. EL NIVEL DE RUIDO ES DE MENOSDE 35 DB
. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUME
RO DE CATALOGO: AG-AS3200. PARASU USO EN
EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO
-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980.MARCA: VA

379 643 0233 00 00

Marca: AEROGEN

Procedencia: IRLANDA
RFC Fabricante: AEROGEN LIMITED

PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F
LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJR410 Y OJR4
12. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NU
MERO DE CATALOGO: WJRL10. PARA SUUSO EN
LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCI
ON Y GENERADOR DE FLUJOINTEGRADO. CLAVE:
531.480.0201. MARCA: FISHER & PAYKEL. M
ODELO: AIRVO 2. YHUMIDIFICADOR CON CALEF
ACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISH
ER & PAYKEL.MODELO: MR850.

379 682 0326 00 00

Marca: FISHER & PAYKEL

Procedencia: NUEVA ZELANDA
RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL

PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F
LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJR414, OJR41
6 Y OJR418. PRESENTACION: CAJA CON 20 PI
EZAS. NUMERO DE CATALOGO: WJRL12.PARA SU
USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON C
ALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJOINTEGRADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 682 0334 00 00	CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	5	\$9,000.00	\$45,000.00	0%	\$9,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00
379 817 0282 00 00	SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADO R DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITORESPIRATORIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION, TUBULADURA DE PRESIONAJUSTABLE DE 3 A 10 CMH2O, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERACION DE PRESION. PARAINTERFACE FLEXITRUNK . PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC161-10.PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE : 531.480.0128.MARCA: FISHER & PAYKEL. M ODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVA ZELANDA RFC Fabricante: FISHER & PAYKEL	18	\$25,000.00	\$450,000.00	0%	\$25,000.00	\$450,000.00	\$450,000.00
IMPORTE DEL CONTRATO:							\$3,143,000.00	\$3,143,000.00
FIANZA REQUERIDA:								\$314,300.00

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Anexo 2 (Dos)
Programa de Entregas

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PAGINA: 1
FECHA: 2022/09/02
HORA: 01:39:12 p.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

ADAPTADOR EN T DESECHABLE TAMAYO ADULTO.
DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA CONECTARE
L NEBULIZADOR DE MALLA VIBRATORIA (AEROG
EN SOLO) A CIRCUITOS DE TUBO PARAVENTILA
CION DE 22 MM DE DIAMETRO PRESENTACION:
CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: A
G-AS3010. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENT
ILADORADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE:
531.941.0980. MARCA: VARIAS. MODELO: VA
RIOS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 017 3904 00 00 RIOS.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2022/09/19	248001150900	36.00

CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO
EXTRA CHICA, SUAVE PARA ALTO FLUJO(FLUJO
S DE HASTA 8 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA
, COLOR AZUL, MEMBRANATranspirable QUE R
EDUCE LA CONDENSACION, ALMA DE ACERO A P
RUEBA DE DOBLECES YAPLASTAMIENTO, CON PA
RCHES ADHESIVOS. PRESENTACION: CAJA CON
20 PIEZAS. NUMERODE CATALOGO: OJR410. PA
RA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR
CON CALEFACCION YGENERADOR DE FLUJO INTE
GRADO. CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHE
R & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y HUMIDIFICA
DOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128
. MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 171 3666 00 00 . MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
2	2022/09/19	248001150900	1.00

CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO
CHICA, SUAVE PARA ALTO FLUJO (FLUJOS DEH
ASTA 9 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA, COLO
R ROJO, MEMBRANA TRANSPIRABLE, ALMA DEAC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 2
248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2022/09/02
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 01:39:12 p.m.
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

ERO A PRUEBA DE DOBLECES Y APLASTAMIENTO
, CON PARCHES ADHESIVOS. PRESENTACION:CA
JA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: OJ
R412. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS:HUMIDIF
ICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DE FL
UJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201. MARCA
: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO 2. Y HU
MIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531.4
80.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO:
MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 171 3674 00 00 MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
3	2022/09/19	248001150900	1.00

CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO
GRANDE, SUAVE PARA ALTO FLUJO (FLUJOS DE
HASTA 23 L/MIN), CON FORMA ANATOMICA, CO
LOR MORADO, MEMBRANA TRANSPIRABLE, ALMA
D E ACERO A PRUEBA DE DOBLECES Y APLASTAMI
ENTO, CON PARCHES ADHESIVOS.PRESENTACION
: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO
: OJR416. PARA SU USO EN LOSEQUIPOS: HUM
IDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR D
E FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201. M
ARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO 2.
Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 5
31.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MOD
ELO: MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 171 3690 00 00 ELO: MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
4	2022/09/19	248001150900	4.00

CANULA NASAL PEDIATRICA (JUNIOR) TAMAYO
EXTRA GRANDE, SUAVE PARA ALTO FLUJO(FLUJ
OS DE HASTA 25 L/MIN), CON FORMA ANATOMI
CA, COLOR VERDE, MEMBRANATRANSPIRABLE, A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PAGINA: 3
FECHA: 2022/09/02
HORA: 01:39:12 p.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

LMA DE ACERO A PRUEBA DE DOBLECES Y APLA
STAMIENTO, CON PARCHESADHESIVOS. PRESENT
ACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CAT
ALOGO: OJR418. PARA SUUSO EN LOS EQUIPOS
: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERA
DOR DE FLUJOINTEGRADO. CLAVE: 531.480.02
01. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRV
O 2. YHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLA
VE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL
.MODELO: MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 171 3708 00 00 .MODELO: MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
5	2022/09/19	248001150900	3.00

CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VA
LVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE
MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCIO
N DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTORCOMP
ATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTA
CION: CAJA CON 10. NUMERO DECATALOGO: RT
330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFIC
ADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0128
. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 200 3471 00 00 .

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
6	2022/09/19	248001150900	16.00

CIRCUITO DESECHABLE PEDIATRICO (JUNIOR)
DE 1.8 METROS DE LONGITUD CON CABLECALEF
ACTOR Y SENSOR DE TEMPERATURA, CON SUJET
ADOR EN FORMA DE COLLARIN Y CLAVIJADE SE
GURIDAD PARA EVITAR MOVIMIENTO. INCLUYE
CAMARA DE HUMIDIFICACION DEAUTOLLENADO D
ESECHABLE. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIE
ZAS. NUMERO DE CATALOGO:900PT531. PARA S



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 4
248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2022/09/02
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 01:39:13 p.m.
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

U USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CA
LEFACCION Y GENERADOR DEFLUJO INTEGRADO.
CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHER & PA
YKEL. MODELO: AIRVO 2.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 200 4065 00 00 YKEL. MODELO: AIRVO 2.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
7	2022/09/19	248001150900	14.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 1
7-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5.NUMERO
DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU USO EN E
L EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION.
CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAY
KEL. MODELO: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 403 0399 00 00 KEL. MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
8	2022/09/19	248001150900	8.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 2
2-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5.NUMERO
DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN E
L EQUIPO: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION.
CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAY
KEL. MODELO: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 403 0407 00 00 KEL. MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
9	2022/09/19	248001150900	8.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25
-29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO
DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN EL
EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 5
248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2022/09/02
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 01:39:13 p.m.
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK
EL. MODELO: MR 850.
CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 403 0415 00 00 EL. MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
10	2022/09/19	248001150900	12.00

BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29
-36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO
DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL
EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C
LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK
EL. MODELO: MR 850.
CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 403 0423 00 00 EL. MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
11	2022/09/19	248001150900	8.00

INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO
N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM
ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA
S NAALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME
MBRANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRES
ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO
N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190
. PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR
CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M
ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.
CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 458 0047 00 00 ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
12	2022/09/19	248001150900	10.00

INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO
N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PAGINA: 6
FECHA: 2022/09/02
HORA: 01:39:13 p.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA
S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME
MBRANA FLEXIBLE DE 70 MM, PUERTO DE PRES
ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO
N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191
. PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR
CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. M
ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.
DESCRIPCION
CLAVE DEL ARTICULO 379 458 0054 00 00 ARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
13	2022/09/19	248001150900	14.00

INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO
N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM
ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA
S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONME
MBRANA FLEXIBLE DE 100 MM, PUERTO DE PRE
SION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACI
ON: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC19
2. PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADO
R CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128.
MARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.
DESCRIPCION
CLAVE DEL ARTICULO 379 458 0062 00 00 MARCA: FISHER & PAYKEL.MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
14	2022/09/19	248001150900	12.00

KIT DE TRANSICION DE VENTILACION MECANIC
A INVASIVA A ALTO FLUJO QUE INCLUYECANUL
A NASAL COLOR ROJO TAMAYO CHICA CODIGO O
JR412 Y ADAPTADOR A RAMAINSPIRATORIA DE
CIRCUITO DE VENTILACION PRESENTACION: CA
JA CON 5 PIEZAS. NUMERODE CATALOGO: OJR4
12VT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFI
CADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.012
8. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PAGINA: 7
FECHA: 2022/09/02
HORA: 01:39:13 p.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION
379 561 3326 00 00	.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
15	2022/09/19	248001150900	2.00

KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO
QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZULTAMAY
O EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A RAMA
INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILA
CION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACIO
N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO:
OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMI
DIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480
.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: M
R850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 561 3367 00 00 R850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
16	2022/09/19	248001150900	11.00

KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO
QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJOTAMAY
O CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA
INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y
MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJ
A CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR41
2B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICA
DOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480.0128.
MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 561 3375 00 00 MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
17	2022/09/19	248001150900	20.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PAGINA: 8
FECHA: 2022/09/02
HORA: 01:39:14 p.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM
ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY
O CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG.PR
ESSENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATAL
OGO: BC800-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO:
HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 53
1.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MODEL
O: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 615 0120 00 00 O: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
18	2022/09/19	248001150900	2.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA
Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM
ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY
O MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5KG.
PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CA
TALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN ELEQUIP
O: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE:
531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MO
DELO: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 615 0138 00 00 DELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
19	2022/09/19	248001150900	7.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA
Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM
ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY
O GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG.
PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CAT
ALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN ELEQUIPO
: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE:
531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYKEL. MOD
ELO: MR 850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 615 0146 00 00 ELO: MR 850.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp:
248001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PAGINA: 9
FECHA: 2022/09/02
HORA: 01:39:14 p.m.

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
20	2022/09/19	248001150900	6.00

MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA
Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM
ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY
O EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A2
.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO
DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO ENEL
EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.
CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYK
EL. MODELO: MR 850.
CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 615 0153 00 00 EL. MODELO: MR 850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
21	2022/09/19	248001150900	3.00

NEBULIZADOR DESECHABLE DE MALLA VIBRATOR
IA (AEROGEN SOLO) QUE PERMITE LAADMINIST
RACION DE FARMACOS EN AEROSOL DE ALTO RE
NDIMIENTO AL ACTIVARSE MEDIANTELA CONEXI
ON AL MODULO NEBULIZADOR (AEROGEN PRO-X
O AEROGEN USB). INCLUYE: CAMARAPARA INTR
ODUCIR EL MEDICAMENTO LIQUIDO DE 6 ML DE
CAPACIDAD CON TAPA DE SILICON,NUCLEO DE
MALLA VIBRATORIA DE PALADIO, CONECTOR D
E DOS PINES PARA CABLE DELCONTROLADOR Y
CONECTOR A PIEZA EN T O ACCESORIO DE RES
PIRACION ESPONTANEA. SUNUCLEO CUENTA CON
TECNOLOGIA DE MALLA VIBRATORIA DE PALAD
IO, FORMADA POR UNAPLETINA DE ABERTURA C
ONVEXA PERFORADA CON MAS DE 1000 ORIFICI
OS CONICOSCALIBRADOS, QUE AL APLICAR ENE
RGIA VIBRA 128,000 VECES POR SEGUNDO Y G
ENERA UNANEBLINA DE BAJA VELOCIDAD DE PA
RTICULAS DE 1 A 5 MICRAS. DEBE CONTAR CO
N LASSIGUIENTES CARACTERISTICAS: MATERIA
L PLASTICO LIBRE DE LATEX; SE PUEDE UTIL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 10
248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2022/09/02
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 01:39:14 p.m.
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

IZARCON TODOS LOS MEDICAMENTOS INHALABLE
S; APTO PARA SOLUCIONES, SUSPENSIONES, PR
OTEINAS Y PEPTIDOS; LA DOSIS PRESCRITA E
S LA DOSIS ADMINISTRADA CON UN VOLUMENRE
SIDUAL MENOR A 0,1 ML PARA UNA DOSIS DE
3 ML; PUEDE RELLENAR LA MEDICACION SININ
TERRUMPIR EL CIRCUITO; NO AFECTA A LOS P
ARAMETROS DEL VENTILADOR; USO EN UNSOLO
PACIENTE; SE PUEDE USAR DE FORMA INTERMI
TENTE DURANTE UN MAXIMO DE 28 DIASEN FUN
CION DE UN PERFIL DE USO TIPICO DE 4 TRA
TAMIENTOS POR DIA; TAMAÑO DE 67 MMDE ALT
O X 48 MM DE ANCHO X 25 MM DE PROFUNDIDA
D. EL NIVEL DE RUIDO ES DE MENOSDE 35 DB
. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUME
RO DE CATALOGO: AG-AS3200. PARASU USO EN
EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO
-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980.MARCA: VA
RIAS. MODELO: VARIOS.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 643 0233 00 00 RIAS. MODELO: VARIOS.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
22	2022/09/19	248001150900	36.00

PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F
LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJR410 YOJR4
12. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NU
MERO DE CATALOGO: WJR110. PARA SUUSO EN
LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCI
ON Y GENERADOR DE FLUJOINTEGRADO. CLAVE:
531.480.0201. MARCA: FISHER & PAYKEL. M
ODELO: AIRVO 2. YHUMIDIFICADOR CON CALEF
ACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISH
ER & PAYKEL.MODELO: MR850.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 682 0326 00 00 ER & PAYKEL.MODELO: MR850.

No.ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
23	2022/09/19	248001150900	4.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Clasif. Presp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PAGINA: 11
248001150900 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES FECHA: 2022/09/02
ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO HORA: 01:39:14 p.m.
PROGRAMA DE ENTREGAS
No. CONTRATO: D222031
No. REQUISICION: 24013791020220291
ANEXO 2

PROVEEDOR : CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CMS -100107-GI3
No. PROVEEDOR: 00110331

=====

PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F
LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJR414, OJR41
6 Y OJR418. PRESENTACION: CAJA CON 20 PI
EZAS. NUMERO DE CATALOGO: WJR112. PARA SU
USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR CON C
ALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO
. CLAVE: 531.480.0201. MARCA: FISHER & P
AYKEL. MODELO: AIRVO 2. Y HUMIDIFICADOR C
ON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MAR
CA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.
CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 682 0334 00 00 CA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
24	2022/09/19	248001150900	5.00

SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADO
R DE CPAP DE BURBUJAS, CIRCUITO RESPIRATO
RIO CALENTADO, CAMARA DE HUMIDIFICACION,
TUBULADURA DE PRESION AJUSTABLE DE 3 A 1
0 CMH2O, VALVULA DE SEGURIDAD DE LIBERAC
ION DE PRESION. PARA INTERFACE FLEXITRUNK
. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE C
ATALOGO: BC161-10. PARA SU USO EN EL EQUI
PO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE
: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. M
ODELO: MR 850.
CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
379 817 0282 00 00 ODELO: MR 850.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
25	2022/09/19	248001150900	18.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

SE REQUIERE ENTREGAR EQUIPOS EN CALIDAD DE PRÉSTAMO:

ENTREGA DE EQUIPOS EN PRÉSTAMO

De conformidad con el Artículo 55 de la LASSSP, "EL PROVEEDOR" deberá proponer y proporcionar equipos de su propiedad, necesarios para la utilización de los insumos adjudicados, sin costo alguno para "EL INSTITUTO".

Se solicitan equipos con tecnología de humidificación de suministro de alto flujo de mezcla de aire/oxígeno a pacientes con respiración espontánea mediante interfaz nasal, en las siguientes cantidades por Unidad Médica.

Unidad Médica	Cantidad de Equipos de Alto Flujo	Cantidad de Equipos para BCPAP	Domicilio	Tipo de toma mural a Gases medicinales
HGP 7 - Cancún	1	3	Avenida López Portillo Esq. Av Kabah 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
HGR 17 - Cancún	2	4	Avenida Politécnico Nacional y Av Kinik No. Mza 1, L1, Colonia Región 506 C.P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
HGZ 18 - Playa del Carmen	2	3	Avenida Peperitich No. S/N, Colonia Ejidal C.P. 77712, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.	Puritan / de acuerdo a instalaciones del hospital
Total	5	10		

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar equipos en préstamo, los cuales deberán cumplir al menos con las siguientes especificaciones y/o características:

PARTIDA 1 ALTO FLUJO
Humidificador para Suministro de Oxígeno Alto Flujo de Aire/Oxígeno por Interfaz Nasal
1. Descripción 1.1 Humidificador con generador de flujo y medidor de oxígeno integrados, para proporcionar gases respiratorios calientes y humidificados de alto flujo a pacientes con respiración espontánea. 1.2 Con pantalla con gráficos que muestre temperatura, flujo y FIO ₂ , así como mensajes de alarma y ciclos de desinfección. 1.3 Modo Adulto con: control de temperatura de 31°C, 34°C y 37°C, control de velocidad de flujo de 10 a 60 l/min, capacidad de programar flujos en incrementos de 1 l/min y de 5 l/min. 1.4 Modo Pediátrico con: control de temperatura a 34°C y el control de velocidad de flujo de 2 a 25 l/min en incrementos de 1 l/min. 1.5 Con entrada para oxígeno, mezclador de aire/oxígeno y analizador con precisión mayor a +/- 4% dentro del rango de 25 a 95 % de O ₂ . 1.6 Con sistema automatizado para desinfección de alto nivel. 1.7 Alarmas: alarmas audibles y visibles para: 1.7.1 Desconexión o falla del circuito de paciente. 1.7.2 Fugas y bloqueos en el sistema. 1.7.3 Niveles de oxígeno altos o bajos. 1.7.4 Falta de agua en la cámara de humidificación. 1.7.5 Imposibilidad para alcanzar las temperaturas prestablecidas y falta de energía eléctrica. 1.8 No deberá requerir suministro de aire de pared. 1.9 Controlador para el accionamiento del sistema de administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento para su empleo en terapia de alto flujo. 1.9.1 Con modos de nebulización de 30 minutos y continuo. 1.9.2 Alarmas visuales de error de conexión y estatus de batería. 1.9.3 Indicadores de modo de nebulización. 1.9.4 Conector a corriente eléctrica y batería recargable con duración de al menos 45 minutos. 1.9.5 Nivel de ruido del nebulizador: < 35 dB. 1.9.6 Peso del controlador: < 250 gramos. 1.10 Debe de existir compatibilidad entre la torre de alto flujo y el nebulizador.
2. Accesorios 2.1 Pedestal con bandeja para humidificador. 2.2 Flujoímetro de 70 l/min con conector compatible a toma de oxígeno de cada unidad médica. 2.3 Bracket para colocar el nebulizador al pedestal de la torre de alto flujo.
3. Consumibles 3.1 Al menos un circuito reutilizable para desinfección del equipo (indicar marca, modelo y/o número de parte).
4. Instalación 4.1 Eléctrica 110 V, 60 Hz.
5. Mantenimiento 5.1 Preventivo y correctivo por personal calificado, conforme a lo establecido en los manuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

PARTIDA 2 BCPAP

Humidificador para Suministro de Oxígeno Alto Flujo Neonatal de Aire/Oxígeno por Interfaz Nasal

Sistema de oxigenoterapia para brindar asistencia ventilatoria mediante suministro de altos flujos de aire y oxígeno mezclados, humidificados y calentados a pacientes neonatales con respiración espontánea mediante cánula nasal, que a su vez, de manera alternativa brinde soporte respiratorio mediante presión positiva continua en la vía aérea (CPAP) mediante un gas humidificado, calentado y un generador de burbujas a pacientes neonatales con respiración espontánea a través de una máscara nasal.

1. Descripción

- 1.1 Humidificador servo controlado.
 - 1.1.1 Modos: invasivo y no invasivo.
 - 1.1.2 Temperatura de la vía aérea a 34° C en modo no invasivo.
 - 1.1.3 Temperatura de salida de la cámara de humidificación de 31° C en modo ventilación no invasiva.
 - 1.1.4 Deberá contar con control de humedad.
 - 1.1.5 Pantalla digital tipo LED de 3 dígitos, 7 segmentos.
 - 1.1.6 Alarmas:
 - 1.1.6.1 Alarmas audibles y visibles que despliegan en pantalla lo que originó el problema.
 - 1.1.6.2 Alarma temperatura baja.
 - 1.1.6.3 Alarma temperatura alta.
 - 1.1.6.4 Alarma de fallo del circuito con alambre calefactor.
 - 1.1.6.5 Con botón silenciador de alarma de 2 minutos.
 - 1.2 Mezclador de aire y oxígeno.
 - 1.2.1 Rango ajustable de la concentración de oxígeno: 21 a 100%.
 - 1.2.2 Conexión tipo DISS (aire y oxígeno).
 - 1.2.3 Precisión de FiO2: rango de error +/- 3% de la escala completa.
 - 1.2.4 Puerto de salida principal y auxiliar.
 - 1.2.5 Aro de purga.
 - 1.2.6 Alarma audible en caso de fallo de aire y oxígeno.
 - 1.3 Controlador para el accionamiento del sistema de administración de fármacos en aerosol de alto rendimiento para su empleo en terapia de alto flujo.
 - 1.3.1 Con modos de nebulización de 30 minutos y continuo.
 - 1.3.2 Alarmas visuales de error de conexión y estatus de batería.
 - 1.3.3 Indicadores de modo de nebulización.
 - 1.3.4 Conector a corriente eléctrica y batería recargable con duración de al menos 45 minutos.
 - 1.3.5 Nivel de ruido del nebulizador: < 35 dB.
 - 1.3.6 Peso del controlador: < 250 gramos.
 - 1.4 Debe de existir compatibilidad entre la torre de alto flujo neonatal y el nebulizador.

2. Accesorios

- 2.1 Base rodable con sistema de frenos en al menos 2 ruedas.
- 2.2 Bracket de montaje para humidificador servo controlado y generador de burbujas.
- 2.3 Bracket de montaje para mezclador de aire y oxígeno.
- 2.4 Bracket para colocar el nebulizador a la base rodable de la torre de alto flujo.
- 2.5 Sensor de temperatura dual reutilizable para humidificador servo controlado.
- 2.6 Cable calefactor dual reutilizable para humidificador servo controlado.
- 2.7 Flujoímetro de 0 a 3.5 LPM.
- 2.8 Flujoímetro de 0 a 15 LPM.
- 2.9 Manguera para suministro de aire con conector compatible para toma mural de la unidad médica.
- 2.10 Manguera para suministro de oxígeno con conector compatible para toma mural de la unidad médica.
- 2.11 Reguladores de presión para toma de aire y oxígeno con bracket de sujeción a la base rodable de alto flujo.

3. Mantenimiento

- 3.1 Preventivo y correctivo por personal calificado, conforme a lo establecido en los manuales.

4. Instalación

- 4.1 Voltaje de alimentación 100 +/- 10V.
- 4.2 Frecuencia de operación 50/60 Hz.
- 4.3 Contacto polarizado grado médico.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento correctivo de los equipos en préstamo, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio, en el plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" realice vía telefónica a soporte en línea de asistencia técnica.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el mantenimiento preventivo de los equipos, accesorios y periféricos con los que se presta el servicio, de acuerdo al calendario que establece el manual de servicio técnico.

Deberá realizar la capacitación a todo el personal usuario, de todos los turnos, en el manejo del equipo en préstamo.

Por necesidades de la convocante y sin obligación adicional para ésta, se podrá modificar el lugar de entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

1.- Se requiere una sola entrega por el total de bienes consumibles solicitados el cual deberá ser en el Coordinación Delegacional de Abastecimiento, en un plazo de 10 (diez) días Hábiles posteriores al fallo.

Coordinación Delegacional de Abastecimiento

Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia
Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo

2.- **DEL EQUIPO MÉDICO:** Los equipos en préstamo "Humidificadores para suministro de alto flujo de aire/oxígeno por interfaz nasal", deberán de ser entregados 10 (diez) días NATURALES a partir del día siguiente al fallo, para dar cobertura a todas las unidades médicas del **Anexo 1-A**. Deberá utilizar para la entrega los formatos de los **Anexos A y Anexo B**. Los gastos que se generen para la entrega de los equipos no generaran costo alguno para el Instituto.

I. Servicio Técnico para el Equipo Médico.

- "EL PROVEEDOR" deberá realizar los mantenimientos correctivos a solicitud de cada hospital, que serán en apego a las fallas que presenten los equipos. Tendrá 72 horas como máximo para recuperar las funciones del equipo reportado, en caso contrario se le aplicará pena convencional.
- "EL PROVEEDOR" deberá brindar asesoría técnica vía telefónica. Tendrá 24 horas como máximo para atender y resolver vía telefónica, en caso contrario deberá aplicarse el inciso en referencia al mantenimiento correctivo.
- En caso de que el equipo no recupere sus funciones y sea necesario su reemplazo, "EL PROVEEDOR" tendrá 5 días hábiles para reponer el equipo, en caso contrario se le aplicará pena convencional. Los gastos que se generen para realizar el canje de los equipos no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".
- Las refacciones o accesorios que necesiten para la recuperación de las funciones del o los equipos no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".

II. Capacitación para el equipo médico.

- "EL PROVEEDOR" deberá impartir las capacitaciones al personal usuario que cada Unidad Médica que esta determine necesario, por lo que deberá dar cobertura a los servicios y turnos que se soliciten.
- "EL PROVEEDOR" deberá realizar listado del personal capacitado, mínimo con los siguientes datos: Nombre completo, servicio, turno y firma.
- "EL PROVEEDOR" deberá brindar las capacitaciones a solicitud de "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato.
- Los gastos que se generen para realizar las capacitaciones no generarán costos adicionales a "EL INSTITUTO".

Para la salida de los equipos al término del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá replicar los **Anexos A y B**, dando constancia de que recuperó sus equipos, firmarán los mismos servidores públicos que el Acta inicial. Deberá contar con Vo.Bo. del Administrador de contrato para dar inicio a la salida de los equipos.

NOTA IMPORTANTE: Con la existencia de consumibles dentro de los Almacenes del OOAD Quintana Roo y/o de los Hospitales, el compromiso contractual del préstamo de equipos permanecerá vigente y "EL PROVEEDOR" no deberá retirar los equipos médicos hasta que se hayan agotado todos los circuitos y cánulas. Incluso dentro del ejercicio fiscal subsecuente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Anexo 3 (Tres)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)— ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

Anexo 4 (Cuatro)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



OOAD QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Oficio No. 249001050100/JSA/01646/2021
Chetumal Quintana Roo a 03 de Septiembre de 2021

AL: Lic. Rosa María Ríos Reyes

Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En relación a los procedimientos consolidados de contratación de bienes de consumo terapéuticos que se realizan delegacionalmente y en oficinas centrales para el periodo 2021.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del RLASSP, en concatenación con los numerales 4.17; 4.24.6; 5.3.15 de las POBALINES actualizadas al 14/12/2017, se precisa que en los procedimientos de contratación en los que esta OOAD cuente con requerimientos, el responsable de la administración de los contratos, será el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, y Podrá auxiliarse para el cumplimiento de sus obligaciones en otros servidores públicos quienes deberán ser designados por escrito.

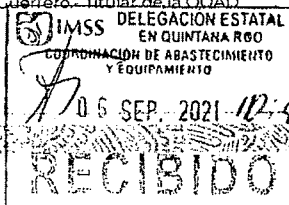
Delegación:	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
OOAD QUINTANA ROO	Lic. Rosa María Ríos Reyes	Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento mediante comunicado 249001050100/D.E./227/2021	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos
Mediante comunicado 249001050100/D.E./226/2021
C.c.p.

- o Dra. Xochitl Romero Guerrero, Titular de la OOAD
- o Minutario.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a Cuando Menos
Tres Personas Electrónica
Internacional bajo la
Cobertura de los Tratados
IA-050GYR008-E183-2022

Contrato número D222031

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



OOAD QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Oficio No. 249001050100/OFCA/056/2021
Chetumal Quintana Roo a 03 de Septiembre de 2021

AL: Anuar Rodriguez Medina

Encargada del Departamento de Suministros y Control del Abasto

En relación a los procedimientos consolidados de contratación de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico que se realizan delegacionalmente y en oficinas centrales para el periodo 2021, sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINE, se le designa como Auxiliar en la Administración de los Contratos, que en sus caso deriven de dichos procedimientos, en los cuales esta Delegación Quintana Roo cuente con requerimiento:

Delegación:	Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
OOAD QUINTANA ROO	Lic. Anuar Rodriguez Medina	Encargado del Departamento de Suministros y Control del Abasto	

En específico, las actividades inherentes en su calidad de auxiliar en la administración de los contratos, es la de reportar al Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la totalidad de los incumplimientos de las ordenes de reposición de los contratos únicos y delegacionales, así como también reportar los incumplimientos de los pedidos.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Rosa Maria Rios Reyes

Encargada de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento mediante comunicado 249001050100/D.E./227/2021

C.c.p.

- ☐ Dra. Xochitl Romero Guerrero.- Titular de la OOAD
- ☐ Minutario.